



CARTA CIRCULAR NÚM. 04-18 (RD)

“PARA DEROGAR EL BOLETÍN INFORMATIVO NÚM. 4 SERIE 2016-2017 Y ESTABLECER EN EL REGISTRO DEMOGRÁFICO DE PUERTO RICO; EL PROCESO DE REGISTRO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE CONSENTIMIENTO MUTUO, LA NOTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y LA ANOTACIÓN CONFORME DISPONE LA LEY; Y PARA OTROS FINES.”

La Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, establece que el Registro Demográfico; adscrito al Departamento de Salud, tendrá a su cargo todo lo concerniente a la inscripción de los nacimientos, casamientos y defunciones que ocurran o se celebren en Puerto Rico. También tendrá la responsabilidad de anotar y registrar procesos vinculantes dispuestos por la ley como: adopciones, reconocimientos, emancipaciones y divorcios, entre otros.

La sección 1168 de la antes mencionada Ley, autoriza al Secretario de Salud de Puerto Rico a anotar en la forma que estime conveniente las actas de matrimonio, las sentencias de divorcio o anulaciones de matrimonios que se decrete por el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, tribunales de los Estados Unidos y Tribunales de los Estados Unidos y Tribunales Extranjeros con jurisdicción competente.

La Ley 52-2017 establece que cuándo la acción de divorcio se funde en el “Mutuo Consentimiento”, éste pueda ser concedido a través de la formalización de una escritura pública, a ser otorgada ante Notario. También autoriza al Director del Registro Demográfico, a anotar, ya sea en el Registro Civil o en el Registro Demográfico, aquellos divorcios concedidos a través de la formalización de una escritura pública, la cual advendrá final y firme con la firma de los comparecientes.

Esta carta circular establece las instrucciones para el Registro de las disoluciones del vínculo matrimonial realizadas ante notario Público, en virtud de lo establecido en la Ley 52-2017.

1. El Registro Demográfico ha adoptado el formulario RD-38 que utilizarán los notarios y notarias para notificar el Registro Demográfico las “Escrituras de Divorcio por la Causal de Consentimiento Mutuo”. Dicho formulario deberá ser notificado en el término de diez (10) días, a partir de la fecha en que la escritura haya sido suscrita por ambas partes.
2. El formulario se encuentra disponible en papel en la División de Matrimonios y Procedimientos Relacionados del Registro Demográfico o en la página web del Departamento de Salud: <http://www.salud.gov.pr/Servicios-al-Ciudadano/Pages/Registro-Demografico.aspx>.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

3. El formulario RD-38 se podrá notificar presentándose físicamente en la División de Matrimonios y Procesos Relacionados o por correo electrónico a: regdemdivorcio@salud.pr.gov.
4. Los notarios y notarias usarán el sistema de notificaciones que más se ajuste a su práctica; por correo electrónico, personalmente o mensajero.
5. El Registro Demográfico utilizará el método que entienda más conveniente para notificar a los notarios y notarias la anotación del divorcio concedido por escritura pública.
6. Del notario o una de las partes necesitar copia certificada de la Notificación de Divorcio por la causal de consentimiento, la misma cancelará un sello de veinte (20) dólares de Rentas Internas y podrá solicitarse en la División de Matrimonios y Procedimientos Relacionados del Registro Demográfico.
7. El incumplimiento con estas instrucciones podrá acarrear sanciones.

Esta Carta Circular será efectiva de inmediato.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de agosto de 2018.

Wanda del C. Llovet Díaz
Directora Ejecutiva
Registro Demográfico

WLI/oa

GOBIERNO DE PUERTO RICO
REGISTRO DEMOGRÁFICO Y ESTADÍSTICAS VITALES

NOTIFICACIÓN DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE CONSENTIMIENTO MUTUO

I. DATOS DEL (DE LA) NOTARIO(A)			
A. Nombre del (de la) Notario(a):			
_____ <i>Nombre</i>	_____ <i>Segundo Nombre</i>	_____ <i>Apellido</i>	_____ <i>Segundo Apellido</i>
B. Núm. TSPR – RUA: _____			
II. DATOS SOBRE EL INSTRUMENTO PÚBLICO			
A tenor con lo dispuesto en la Ley 52-2017 y la Instrucción General a los Notarios y las Notarías del 31 de agosto de 2017 publicada por la Oficina de Inspección de Notarías, informo lo siguiente:			
Tipo de Escritura: _____			
Núm. Instrumento Público: _____		Fecha de Otorgamiento: _____ <i>día/mes/año</i>	
Lugar del Otorgamiento: _____			
III. DATOS SOBRE LOS OTORGANTES			
Si solo tuviese un nombre, un solo apellido u otro nombre por el cual sea conocido(a) favor hacerlo constar. Deberá utilizar su nombre legal.			
A. Otorgante A			
1. _____			
_____ <i>Nombre</i>	_____ <i>Segundo Nombre</i>	_____ <i>Apellido</i>	_____ <i>Segundo Apellido</i>
Conocido(a) por: _____			XXX-XX- _____
Circunstancias Personales: _____			*Últimos cuatro dígitos Seguro Social
<i>Mayor de edad, estado civil, profesión u ocupación y vecindad</i>			
B. Otorgante B			
1. _____			
_____ <i>Nombre</i>	_____ <i>Segundo Nombre</i>	_____ <i>Apellido</i>	_____ <i>Segundo Apellido</i>
Conocido(a) por: _____			
Circunstancias Personales: _____			
<i>Mayor de edad, estado civil, profesión u ocupación y vecindad</i>			
IV. DATOS DEL MATRIMONIO			
Fecha del Matrimonio: _____		Lugar: _____	
<i>(día/mes/año)</i>			
Núm. Nacional: _____		Núm. de Control: _____	
Si el matrimonio no se celebró en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, favor proveer copia fotostática del certificado _____			
Para uso exclusivo del R.D.			
Hora: _____ <input type="checkbox"/> A.M. <input type="checkbox"/> P.M.			
Bajo el número: _____			
El día ____ de _____ de _____			
<input type="checkbox"/> En tiempo <input type="checkbox"/> Tardía			
<input type="checkbox"/> Fecha de Correo Electrónico: _____			
<input type="checkbox"/> Fecha de Entrega Personal: _____			
Nombre Funcionario(a) R.D. _____		Firma Funcionario(a) R.D. _____	
_____ <i>Nombre del (de la) Notario(a)</i>			
_____ <i>Firma del (de la) Notario(a)</i>			
_____ <i>Dirección Postal</i>			
Teléfono: _____			
Correo Electrónico: _____			
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p style="text-align: center;">Sello del (de la) Notario(a)</p> </div>			

Ley 52-2017

“Para enmendar los Artículos 96 y 97 y añadir un inciso 8 al Artículo 1232 del “Código Civil de Puerto Rico de 1930”, según enmendado, con el propósito de disponer que cuando la acción del divorcio se funde en el “mutuo consentimiento”, Éste pueda ser concedido a través de la formalización de una escritura pública, a ser otorgada ante Notario y para que se incluya el divorcio por consentimiento mutuo dentro de los contratos que deben constar en documento público; enmendar los Artículos 1 y 3, y añadir un nuevo Artículo 2-A, en la Ley Núm. 4 de 2 de marzo de 1971, según enmendada, a los fines de autorizar al Director del Registro Demográfico, a anotar, ya sea en el Registro Civil o en el Registro Demográfico, aquellos divorcios concedidos a través de la formalización de una escritura pública..”